GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 0105 de 2020

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 305 numerales 1 y 2, artículo 12 de La Ley 80 de 1983, articulo 21 de la Ley 1150, artículo 10 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y Decreto Departamental 0093 del 16 de Marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que el inciso 1° del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 el Gobernador en el Departamento tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta al señor Gobernador en su condición de Representante legal del Departamento para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeño en cargos del nivel directivo.

Que conforme con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 0105 de 2020

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la misma ley 489 de 1998 en su artículo 11 establece que la delegación deberá contar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria *y* las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "*es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley…*"[1].

Que el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario es un servidor público del orden departamental del nivel Directivo.

Que mediante el Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el objeto de hacer frente a la pandemia originada por el COVID 19.

Que además de las medidas sanitarias adoptadas, se hace necesario tomar medidas de asistencia social en favor de las comunidades de trabajadores informales y sin ingresos con el objeto de afrontar el aislamiento social impuesto en el Decreto 457 de 2020, expedido por el Presidente de la Republica.

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional, mediante Decreto 0093 del 16 de Marzo de 2020, el Gobernador del Huila declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila.

[1] Sentencia C-382/00

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 0105 de 2020

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO"

Que entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 1, literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Que mediante Decreto 0799 de 2013, el Gobernador del Huila, Delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, cuando los mismos sean con cargo al Fondo de Salud; esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que mediante Decreto 826 de 2013, el Gobernador del Huila adicionó el artículo segundo del Decreto 0799 de 2013, en el sentido de otorgarle a la Secretaría de Salud de que la delegación de ordenación de gasto *se hace a través del presente Decreto comprende además la facultad de suscribir todo tipo de actos generadores de obligaciones, la ordenación y pago de todos los gastos que la Secretaría de Salud Departamental deba asumir para asegurar el cumplimiento de las funciones y competencias señaladas por la ley y el reglamento al ente territorial y cuya financiación deba efectuarse con cargo al presupuesto del Fondo de Salud.*

Que el numeral 2. *DELEGACION DE CARÁCTER ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL.-* Decreto 421 de 2015 - Manual de Contratación Pública del Departamento del Huila, el Gobernador delegó en el Secretario General *el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicional, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gasto de funcionamiento del Departamento, siempre y cuando no superen la cuantía asignada a cada uno de estos en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con personas de derecho público o privado que requiera el orden Central del Departamento del Huila.*

Que el subnumeral 3.1.2.4. *Contratación Directa* del numeral 3.1. *ETAPA PRECONTRACTUAL* del capítulo 11 del Decreto 421 de 2015 - de Contratación Pública del Departamento del Huila reguló como causal de contratación directa la urgencia manifiesta.

Que el Artículo 4° del citado Decreto 421 de 2015, impone -entre otras- la prohibición expresa que *Ningún delegatario del gasto en ejercicio de la función contractual podrá celebrar contratos o convenios, ni ordenar gastos a los aquel previstos. Específicamente no se autoriza:*

icontec
ISO 9001
SC4353-1

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 0105 de 2020

....

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO"

5. Declarar urgencia manifiesta y celebrar los contratos que se deriven de ella.

Que el Artículo 2° del citado Decreto Departamental 0093 del 16 de Marzo de 2020, el Gobernador del Huila decretó que "*Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración departamental, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás objetos contractuales pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos.*"

Que mediante Decreto 099 de 2020, el Gobernador del Huila convocó a la Honorable Asamblea del Huila a sesiones extraordinarias con el fin de que se fueran objeto de estudio tres proyectos de Ordenanza relativos a conjurar la crisis causada por la pandemia COVID-19.

Que el Señor Gobernador del Huila presentó a la Honorable Asamblea del Huila proyecto de ordenanza con mensaje de urgencia el proyecto de Ordenanza denominado "*Implementación del plan de acción específico para manejo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19 en el departamento del Huila*" el cual cuenta con dos etapas: contención y mitigación.

Que la Honorable Asamblea del Huila aprobó y el Gobernador del Huila sancionó las Ordenanzas No. 0004 de 2020 "*Sobre de adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 por la suma de $38.468.487.743.oo*", y No. 0005 de 2020 "*Sobre adición al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ordenanza de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 por la suma de $5.000.000.oo* " con la pretensión de que con dicha adición se pueda para conjurar la pandemia COVID-19 en el Departamento del Huila, para atender el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA MANEJO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que, en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Huila en la presente vigencia ya se encuentran apropiados los recursos de inversión correspondientes a las Secciones Presupuestales para el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA MANEJO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID- 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que, habida cuenta de la declaratoria por parte del Gobernador de la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila, mediante el presente acto administrativo, se hace necesario de manera transitoria, por el término que dure esta situación extraordinaria, delegar en el Secretario General, en el Secretario de Salud y en el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la

DECRETO No. 0105 de 2020

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO

facultad de adelantar las fase precontractual, contractual y poscontractual, en especial la delegación de celebrar contratos y convenios con ocasión de este contexto sin límite de cuantía y para lo precisos efectos del desarrollo de las actividades y de los recursos disponibles en el Departamento del proyecto denominado "*Implementación del plan de acción específico para manejo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19 en el departamento del Huila*" en sus etapas de contención y mitigación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Huila,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de General o quien haga sus veces, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo en las siguientes actividades del proyecto "*Implementación del plan de acción específico para manejo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19 en el departamento del Huila*" BPIN 2020004410003:

- Desarrollo de la estrategia de información, educación y comunicaciones:

Parágrafo: La delegación de carácter especial de ordenación de gasto otorgada al Secretario General por virtud de Decreto 421 de 2015 -Manual de Contratación Pública del Departamento del Huila, se mantiene incólume.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo en las siguientes actividades del proyecto "*Implementación del plan de acción específico para manejo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19 en el departamento del Huila*" BPIN 2020004410003:

DECRETO No. 0105 de 2020

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO"

- Apoyo a población vulnerable.
- Acciones complementarias para manejo de la emergencia sanitaria,

ARTICULO TERCERO: Delegar en el Secretario de Salud o quien haga sus veces, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo en las siguientes actividades del proyecto "*Implementación del plan de acción específico para manejo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19 en el departamento del Huila*" BPIN 2020004410003:

- Apoyo logístico para la operatividad del plan de contingencia:
- Garantizar la tecnología médica necesaria para el seguimiento epidemiológico
- Adquisición y/o suministro de insumos (médicos, biomédicos, de laboratorio, bioseguridad y demás requeridos)
- Transporte de personal, equipos, muestras, básico, medicalizado y demás requerido

Parágrafo: La delegación de ordenación de gasto otorgada al Secretario de Salud por virtud de los decretos departamentales 799 de 2013 y 826 de 2012, se mantiene incólume.

ARTICULO CUARTO: El Secretario General, el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario ejecutarán la delegación con pleno respeto de las normas vigentes y mantendrán informado al Gobernador de la actividad contractual realizada.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Secretarios de Despacho que por el presente Decreto quedan facultados para ordenar gasto y para la celebración de contratos y/o convenios, responderán fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Las funciones aquí delegadas se otorgan, sin perjuicio de los procesos y procedimientos que Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila establezca en materia contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPOSICION GENERAL. Para todos los efectos se entenderá que el Gobernador del Departamento, podrá en cualquier momento reasumir las competencias, facultades y funciones aquí delegadas, cuando suscriba cualquier acto, contrato o convenio sin necesidad de acto administrativo escrito.

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 0105 de 2020

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DE GASTO"

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto complementa las normas de delegación de la contratación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 27 MAR. 2020 de 2020.

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador

Aprobó:

Sandra Ximena Calderón
Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Aprobó:

Alba Lucía Medina Rubio
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó:

Nelson Francisco Rincón Moreno
Abogado DAJ